RESOLUCIÓN No. 2987 DE 2021

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece *"De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)*

Que examinada la hoja de vida del señor(a) KARINA LOZANO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N° 68292467 de Arauca, quien desempeña el cargo de Tecnico Operativo código 314 grado 5, en la Institucion Educativa General Santander del municipio de Nivel Central, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 09 de noviembre de 2020 al 08 de noviembre de 2021, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 5 de Noviembre del 2021.
Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago a partir de 9 al 29 de Diciembre del 2021, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) KARINA LOZANO TORRES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68292467 de Arauca, quien desempeña el cargo de Tecnico Operativo Código 314 grado 5 en la Institucion Educativa General Santander del municipio de Nivel Central, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 09 de noviembre de 2020 al 08 de noviembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 19 NOV 2021

MARICEL ORTIZ RAMIREZ
Secretaria de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Doris Emilce Mojica García	Profesional Universitario	
Digitó:	Doris Emilce Mojica García	Profesional Universitario	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Talento Humano	Líder de Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Zaida Patricia Guadasmo Bautista	Líder Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	Luis Carlos Masmela Cisneros	Técnico Nomina	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Holman Jeffrey Ruiz Puerta	Técnico Área Jurídica	
Revisó Aspectos Financieros.	N/A	N/A	N/A